

**H. AGENCIA RECEPTORA DE DENUNCIAS DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

ALEJANDRA JARAMILLO DE LOS RIOS, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble marcado con el número 1561 de la calle Monclova, de la Colonia República, de esta ciudad de Saltillo, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, en mi carácter de apoderada jurídica de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, lo que acredito con la escritura pública No. 78 de fecha 07 de junio de 2018 pasada ante la fe del C. Lic. Sergio Villarreal Guerra, Notario Público No. 17, con ejercicio notarial en este distrito de Saltillo, Coahuila, misma que anexo exhibo y con las facultades que se desprenden del mismo ocurro a exponer hechos que considero delictuosos cometidos en perjuicio de mi representada, por lo cual interpongo formal denuncia y/o querrela en contra de quien o quienes resulten responsables y por el delito o delitos que llegaren a tipificarse, solicitando se continúe con los actos de investigación que se consideren oportunos y necesarios hasta el esclarecimiento de los hechos que aquí se exponen:

HECHOS:

I.- La Universidad Autónoma del Noreste A.C. como ente educativo tiene la necesidad de contar con instalaciones digitales, virtuales o bien lo que abarca o comprende lo relativo a sistemas computacionales, ya que la población estudiantil, administrativa y docente requiere comunicarse a través de tales sistemas para llevar a cabo los fines de mi representada, esto es una interacción con contenido y datos personales entre otros: calificaciones, recibos, pagos, contratos, clases en línea, todo esto está comprendido dentro de lo que denominamos **SIUANE (sistema de información estudiantil de UANE)**, es decir un sistema computacional que es la herramienta virtual y digital para llevar a cabo la operatividad de mi representada.

II.- SIUANE, permite a mi representada tener la organización y comunicación entre alumnos, docentes y administrativos, cada uno de ellos cuenta con un usuario y contraseña que el departamento de sistemas de mi representada les suministra para tal comunicación y la finalidad de cada uno de sus elementos que integran la institución a la que en este acto represento, sin embargo para el acceso a datos personales o privados o de importancia administrativa como: calificaciones, pagos, cuentas bancarias, contratos, entre otros de tal naturaleza, para ello solo se puede acceder un usuario que cuente con una contraseña personal y única que les es confiada para la finalidad de su trabajo de acuerdo a sus competencias laborales o académicas según corresponda el usuario, la determinación de acceso a cuestiones administrativas contables o que engloban datos de la administración en general solo personal administrativo o de sistemas cuenta con las claves de acceso para ello, utilizadas en el buen funcionamiento de la administración y los fines de mi representada.

III.- El C. ~~DAVID ORTEGA HERRERA DOMÍNGUEZ~~, se desempeñaba para mi representada en principio como asistente de informática posteriormente en el área de sistemas con acceso al desarrollo de software del sistema SIUANE, procurando desde luego el optimo uso y utilización de tal sistema.

IV.-El caso es que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte siendo aproximadamente las diecisiete horas con doce minutos, por parte de los subdirectores académicos se obtiene información preocupante de que el sistema **SIUANE(sistema de información estudiantil de UANE)** se encontraba lo que se conoce como comúnmente caído es decir sin operatividad, sin funcionalidad y sin acceso, además de esto los alumnos reportaban una situación alarmante, que el SIUANE podría pretender robar información personal o financiera, tal como se desprende de las documentales que anexo exhibo y que consisten en unas capturas de pantalla, todo esto desquicio la funcionalidad normal del sistema **SIUANE**, lo que trajo como consecuencia el impedimento de conectividad de los alumnos y docentes para la impartición de clases, así como el desempeño laboral de los administrativos de mi representada, en concreto se ocasionaron severos daños tanto morales como materiales hacia la Universidad Autónoma del Noreste A.C.

V.- Horas después se informa al **C. CARLOS GAONA** quien se desempeña dentro del personal técnico de mi representada de la situación y este se aboca a tratar de resolver el problema o las irregularidades y ver qué es lo que estaba pasando, en este proceso se percata que el sistema **SIUANE** había sido saboteado, se había tenido accesos extralimitados o sin autorización y se habían manipulado dolosamente o suprimido datos importantes propios de interés y de importancia para la Universidad Autónoma del Noreste A.C.

Para contextualizar los hechos que considero delictuosos y que son narrados en la presente denuncia y/o querrela me permito a la vez precisar lo siguiente:

La Universidad Autónoma del Noreste A.C. cuenta con un VPN que significa red privada virtual que se controla a través de un software denominado FORTINET un Gateway es decir una puerta de enlace a internet; este fortinet es el centro que controla todo el sistema digital de mi representada y además le sirve para proteger de ataques o virus, por lo que permite optimizar el desempeño sistémico computacional de la Universidad, además cabe decir que en tal sistema se encuentra una DIRECCION IP, esto es un número único e irrepitible con el cual se identifica una computadora conectada a una red, además sirven para identificar los dispositivos conectados a internet, también funcionan para ubicar a equipos y portales web juntos a una red.

Ahora bien por la situación que se ha venido viviendo en los últimos meses mi representada se vio en la necesidad de realizar “HOME OFFICE” es decir que las labores de los funcionarios sean llevados a cabo desde casa, para cumplir con ello, se dispuso un equipo de computo a cada uno de ellos en el cual incluía un software llamado FORTIGATE, para el enlace con el FORTINET, este software además sirve para detectar al usuario o bien a quien accesa al sistema operativo interno, todo esto de manera exclusiva ya que mi representada otorga un usuario que individualiza e identifica a quien opera y una contraseña personal, todo ello con el propósito de desarrollar las labores propias que a cada uno corresponden de acuerdo a su función, el caso es que cuando se detectó que el sistema fue boicoteado y después del proceso de recuperación o de normalización, los técnicos que en ello intervinieron reportan a sus superiores que la causa lo fue una manipulación directa y que de acuerdo al VPN arrojó como resultado que

los desperfectos provenían desde la dirección IP 201.175.96.209 del usuario DALEMAN, usuario que otorgo mi representada al C. DAVID OMAR ALEMAN DOMINGUEZ, para desempeñar sus funciones.

Los desperfectos ocurridos y a los que hago alusión consistieron en tumbar el sistema SIUANE, lo que impidió que la Universidad continuara en sus labores mientras subsistió tal boicot, además no solo acceso indebidamente y sin autorización, también suprimió datos importantes con los que contaba tal sistema, frustrando e impidiendo la operatividad normal por un espacio aproximado de más de tres horas de la Universidad.

Todo esto además de lo ya narrado en los hechos anteriores y de los cuales se desprenden daños materiales y desde luego de daño moral, al desplegarse conductas que pueden considerarse delictuosas y en perjuicio y detrimento patrimonial y moral de mi representada.

VI.- Por lo que solicito se lleve a cabo una carpeta de investigación por los actos o conductas narradas debiendo encuadrar los hechos típicos y/o conductas desplegadas en las hipótesis normativas de la manera que mejor proceda en derecho y se discierna sobre las responsabilidades contra quien o quienes les resulten., de considerarlo necesario y pertinente llevar a cabo las diligencias para allegar elementos o datos de prueba, que esclarezcan los hechos.

D E R E C H O:

Fundo la presente denuncia y/o querrela en los artículos 1, 4, 14 de la Ley de Procuración de Justicia de Coahuila, así como lo dispuesto por los artículos 276, 277, 278, 283 del Código Penal vigente en el Estado.

En cuanto al procedimiento son de aplicarse los artículos 1, 2, 109, 211, 212, 213, 214, 221, 224, 225 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido:

PRIMERO.- Recibir la denunciay/o querrela que mediante el presente escrito interpongo señalando mi disposición de ratificarla en el momento que se me diga.

SEGUNDO.- Se sirvan llevar a cabo las investigaciones correspondientes integrando la averiguación conforme a derecho y en su momento ejercitar la acción penal contra quien o quienes resulten responsables por el delito o delitos que llegaran a tipificarse.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 01 de octubre de 2020.

ALEJANDRA JARAMILLO DE LOS RIOS